

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción 0,50 pta
Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Negociado de Construcciones civiles.

ANUNCIO

Suspendidas las subastas señaladas para el día 31 de Agosto próximo pasado, referentes á las obras de terminación del Instituto general y técnico de Granada y arreglo de galerías de la planta de sótanos de este Ministerio, en armonía con lo que preceptúa el art. 8.º de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, por la falta de datos del Gobierno civil de la provincia de León, acerca de la presentación de pliegos; esta Subsecretaría, habiéndose ya recibido la oportuna notificación de dicha dependencia, ha acordado señalar ambas subastas para el día 5 del actual.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

El Subsecretario, Rivas.

(Núm. 3.394.) (E.—190.)

Comisión provincial

Esta Comisión, en sesión de 26 del actual, enterada de un oficio de la Superioridad indicando la necesidad de que todos los Médicos dependientes de la Beneficencia provincial que actualmente se hallan ausentes, ocupen con la brevedad posible sus puestos á fin de que los Hospitales y

Asilos dependientes de esta provincia se encuentren debidamente atendidos si desgraciadamente llegara el caso de alterarse la salud pública en esta Capital, acordó, previa declaración de urgencia, declarar caducadas todas las licencias concedidas á aquéllos desde el 1.º del próximo mes de Septiembre.

Lo que se publica en el presente para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Agosto de 1911.—El Vicepresidente, Luis Sauquillo.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Don Marcelino Barrio y Gonzalo, Jefe de Negociado de primera clase, Oficial mayor y Secretario accidental de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 25 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonen á los precios siguientes:

- Ración de pan de 700 gramos, 0,29 pesetas.
- Idem de cebada, 0,99.
- Idem de paja de 6 kilogramos, 0,24.
- Litro de aceite, 1,47.
- Idem de petróleo, 1,02.
- Kilogramo de carbón, 0,13.
- Idem de leña, 0,04.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, 26 de Agosto de 1911.—V.º B.º—Luis Sauquillo.—Marcelino Barrio. (Núm. 3.366.)

Ayuntamientos

ALCOBENDAS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1912 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince

días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Alcobendas, 29 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Pedro Garibay. (Número 3.368.)

ALDEA DEL FRESNO

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Aldea del Fresno, 28 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Julián Hernández. (Núm. 3.345.)

BREA

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1912 se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, según dispone la ley Municipal vigente.

Brea, 27 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Mariano Zorite.

ESCORIAL

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1912 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según preceptúa el artículo 146 de la ley Municipal, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Escorial, 31 de Agosto de 1911.—El Alcalde interino, Román Greciano. (Núm. 3.382.)

LA ACEBEDA

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días á los efectos que prescribe el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

La Acebeda, 31 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Benito Espinosa. (Núm. 3.391.)

MEJORADA DEL CAMPO

El día 28 del actual, y hora de las diez y siete, por Manuel Díaz Olías, residente en este término, y en la posesión titulada el Negralejo, término de San Fernando de Jarama, fué hallada una burra, pelo blanco, alzada pequeña, con una nube en el ojo derecho, herrada de las manos, y

como de unos diez á doce años de edad, sin hierro ni señal particular alguna, la cual se halla depositada y á disposición del que justifique ser su dueño.

Lo que se hace público por medio del presente, y por término de quince días, á los efectos del artículo 615 del Código civil.

Mejorada del Campo, 30 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Aquilino Carrasco. (Núm. 3.395.) (O.—148.)

PELAYOS

Se anuncia al público que el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, formado para el año próximo de 1912, se halla expuesto en Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de quince días, á los efectos que prescribe el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Pelayos, á 28 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Catalino Medina. (Núm. 3.369.)

PERALES DE TAJUÑA

El presupuesto municipal de esta villa para el año 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Perales de Tajuña, 30 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Ildefonso Cediell. (Núm. 3.393.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Por haberse ausentado de la localidad se halla vacante el cargo de Inspector de Carnes de esta villa, dotado el mismo con ciento cincuenta pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Debiendo hacer constar que está vacante la plaza de Veterinario y hay ciento setenta y dos mulas de ajuste de asistencia y herraje.

Lo que se anuncia al público para que puedan solicitar, por medio de instancia, en el plazo de quince días.

Pezuela de las Torres, veintidós de Agosto de mil novecientos once.

El Alcalde,

Honorato Fernández.

(Núm. 3.387.) (O.—147.)

PINTO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1912, formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público por término de quince

ce días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Pinto, 29 de Agosto de 1911.—El Alcalde accidental, José de Galdo.

(Núm. 3.367.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Robledillo de la Jara, á 30 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Manuel Alonso.

ROBREGORDO

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos de la ley.

Robregordo, 1.º de Septiembre de 1911. El Alcalde, Luis Sanz.

(Núm. 3.392.)

RIBATEJADA

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1912 se halla terminado y al público en la Secretaría durante quince días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Ribatejada, 29 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Francisco de Diego.

SAN FERNANDO DE JARAMA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1912 se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de la ley Municipal.

San Fernando de Jarama, 30 de Agosto de 1911.—El Alcalde, José Maján.

SOMOSIERRA

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Somosierra 1.º de Septiembre de 1911. El Alcalde, P. Sanz.

TORRELAGUNA

Por falta de asistencia de la mayoría de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, no pudo tener lugar en el día de ayer la Junta para que estaban convocados con el fin de proceder al examen y aprobación del presupuesto carcelario de este partido formado para el año 1912.

En su consecuencia, se convoca nuevamente á dichos representantes, á la Sala consistorial de esta villa, para el día 18 del corriente mes, á las once de la mañana, con la advertencia de que con los representantes que asistan se tomará acuerdo.

Torrelaguna, á 2 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Alberto López.

VALDARACETE

Terminado el presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Valdaracete, á 31 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Gumersindo Polo.

(Núm. 3.390.)

VALDEAVERO

El expediente de arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña formado por este Ayuntamiento para cubrir el déficit de su presupuesto municipal ordinario del año próximo 1912, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 28 de Agosto de 1911.—El Alcalde, P. O., Hilario Sanz.

(Núm. 3.389.)

VALDEMANCO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento durante el próximo ejercicio de 1912 se encuentra á disposición del público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemanco, 29 de Agosto de 1911.—El Alcalde, P. D., Antonio Martínez.

(Núm. 3.384.)

VENTURADA

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año 1912 está terminado y de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Venturada, 31 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Vicente Cid.

(Núm. 3.393.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, á 31 de Agosto de 1911.—El Alcalde, José Vizcayno.

VILLAR DEL OLMO

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al pasado año de 1910, debidamente informadas por el Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento.

Villar del Olmo, 28 de Agosto de 1911. El Alcalde, Francisco Blanco.

(Núm. 3.386.)

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

provincia de Burgos

En las primeras horas de la noche del 11 del actual fueron sustraídas de la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Villarcayo, en esta provincia, los efectos timbrados que á continuación se expresan:

Papel de pagos al Estado:

De 7.ª clase, de cinco pesetas, 10 pliegos, serie A, números 750.334 á 343.

De 8.ª clase, de dos pesetas, 10 pliegos, serie A, números 977.997 á 936.

De 9.ª clase, de una peseta, 10 pliegos, serie A, números 790.976 á 985.

Sellos de comunicaciones de 0,15 pesetas:

2.000, serie F, números 637.941 á 960.

7.000, serie F, números 749.887 á 906.

Timbres especiales móviles de 0,10 pesetas:

2.000, serie B, números 197.297 á 306.

Lo que en cumplimiento de lo precep-

tuado en el art. 112, regla 5.ª, párrafo 3.º del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de las Autoridades; debiendo advertir que los mencionados efectos quedan nullos y, por tanto, retirados de la circulación.

Burgos, 22 de Agosto de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

(Núm. 3.396.)

ADMISTRACION

DE

PROPIEDADES É IMPUESTOS

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que previene el artículo 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y de las disposiciones contenidas en la ley de 12 de Junio último y Reglamento de 29 del mismo mes, esta Administración ha acordado dictar las prevenciones que á continuación se consignan para el mejor y más exacto cumplimiento de cuanto en las disposiciones citadas se consigna, respecto á los expedientes de adopción de medios que han de instruir los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el importe de los encabezamientos en el año de 1912, teniendo en cuenta que, de no cumplir con toda exactas prevenciones, no podrán dichos expedientes ser aprobados, y se exigirá á las Corporaciones contraventoras las responsabilidades que procedan.

Prevenciones.

1.ª Los Ayuntamientos con la Junta de Asociados se reunirán precisamente en la segunda quincena del mes de Septiembre próximo venidero, con objeto de adoptar el medio legal de hacer efectivos los cupos de Consumos sin sujetarse al orden y limitaciones que establecen las leyes de 7 de Julio de 1888 y 21 de Junio de 1889, que han sido derogadas por el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 1908.

Los medios que podrán adoptarse, según el artículo 259 del Reglamento de 1898, limitado por la prescripción 2.ª del artículo 16 de la ley de 12 de Junio último, son:

Administración municipal.

Conciertos gremiales.

Reparto vecinal sin las limitaciones de que trata el artículo 303 del repetido Reglamento del impuesto de Consumos en sus números del 1 al 4.

2.ª Con arreglo á lo que se dispone en el artículo 7.º de la mencionada ley de Presupuestos los Ayuntamientos se hallan autorizados para disminuir ó suprimir el gravamen de consumos del maíz, cebada, centeno, mijo y panizo y sus harinas, sin perjuicio del cupo del Tesoro.

3.ª Una vez acordada la adopción de medio ó medios para cubrir el encabezamiento, los señores Alcaldes, dentro de dicha segunda quincena de Septiembre, remitirán copia certificada del acta de la reunión en que el acuerdo tuvo lugar, debidamente reintegrada con una póliza de dos pesetas.

4.ª En las certificaciones de que se trata se hará también constar el tanto por ciento con que se recargan los derechos del Tesoro para gastos municipales, atemperándose al imponerlo á lo que

disponen los artículos 24 y 25 de la ley de Alcoholes de 19 de Julio de 1904 y el 1.º de la de 10 de Diciembre de 1908, que previene que el referido recargo no podrá exceder de 20 pesetas por hectolitro.

5.ª Los cupos que habrán de tenerse en cuenta para cubrir los encabezamientos en el año de 1912 son los mismos que han regido para el año actual y que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 213, del 9 de Septiembre de 1910.

6.ª Para la formación de los presupuestos de especies que deben acompañarse y formar cabeza de los expedientes de concierto gremial, se tendrán en cuenta los formados en 1911, y cuando existan dudas en su confección, se consultará inmediatamente á esta oficina, con el fin de evitar entorpecimientos para la aprobación de dichos conciertos.

Esta Administración confía del celo de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que cumplirán con toda exactitud las anteriores instrucciones, á fin de evitar los perjuicios consiguientes á sus Municipios y de incurrir en las responsabilidades que la Ley establece y que se harán efectivas en la forma prevenida.

Madrid, 25 de Agosto de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Manuel Larrú.

(Núm. 3.348.)

Audiencia territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno.

Relación de los aspirantes á los cargos de Juez municipal y sus Suplentes para el cuatrienio de 1912, 1913, 1914 y 1915, en la provincia de Madrid.

Madrid (Capital).

Universidad, Palacio, Latina, Inclusa y Hospital: Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal.

Don Eduardo de Larbea y Trápaga, ídem.

Don Vicente Cano Manuel, ídem.

Don Luis Fernández Clérigo, ídem.

Don Antonio Domínguez Fernández, ídem.

Don Pedro Megía García, ídem.

Don Gabriel de Usera Sánchez, ídem.

Don Nicolás Morales Sacristán, ídem.

Don José Morales del Campo, ídem.

Don José Rúa Méndez, ídem.

Don Federico Bordallo Virseda, ídem.

Don Pedro García de la Varga, ídem.

Don Benigno Cayetano de la Cruz, ídem.

Don Federico Enjuto Ferrán, ídem.

Don José María Bermudo Sandoval, ídem.

Don Angel de Dios Enríquez, ídem.

Don Andrés Navarrete Orcera, ídem.

Don Miguel Gay García Camba, ídem.

Don Miguel Figueras y López, ídem.

Don Ceferino Palencia y Alvarez Tubau, ídem.

Don Vicente Giranta Pérez, ídem.

Don Santiago Rodríguez Illera, ídem.

Don Angel García Retortillo, ídem.

Don Francisco Rodríguez González, ídem.

Don Jacinto Felipe Picón, ídem.

Don Ricardo Padilla López, ídem.

Don Bernardo Rengifo Tercero, ídem.

Don Avelino Fernández de la Poza, ídem.

Don Rafael Gómez de la Granja, ídem.
 Don Agustín Fernández Peñaranda, ídem.
 Don Juan Romero Meléndez, ídem.
 Don Federico Merino Martín García, ídem.
 Don Luis Alvarez Rodríguez Villamil, ídem.
 Don Marcos Sánchez Gómez, ídem.
 Don Ricardo Alvarez Martín, ídem.
 Don Francisco Cañolo Ribas López, ídem.
 Don Serafín Cervellera y Fernández, ídem.
 Don José María Aguilar, ídem.
 Don Alfredo Goicoerrotea Montoro, ídem.
 Don Miguel Carballo de las Casas, ídem.
 Don Ramón Sáez de Lizana, ídem.
 Don Fernando Calderón Ceruelo, ídem.
 Don Vicente Remolín Silla, ídem.
 Don Fernando Pastor Bustos, ídem.
 Don José María Prieto Ureña, ídem.
 Don Felipe Chaves Terrero, ídem.
Partido judicial de Alcalá de Henares.
 Orusco: Don Francisco Fernández Nieto, Juez municipal.
 Don Cipriano Bernardo González, Suplente.
 Don Claudio Moratilla Morato, Juez municipal.
 Don Agustín Rivas Huertas, ídem.
 Don Juan Redondo Martínez, Suplente.
 Don Hermenegildo Moreno Huerta, ídem.
 Don Francisco Villalbilla de Funes, Juez municipal.
 Don Pedro Herreros y Juan, Suplente.
 Paracuellos de Jarama: Don Eugenio García Moratilla, Juez municipal.
 Pezuela de las Torres: Don Valentín Bachiller García, ídem.
 Don Crisanto Espartosa Larraya, ídem.
 Ribas de Jarama: Don Heliodoro Civieta, Suplente.
 Don Ignacio Pacheco Babolez, Juez municipal.
 Ribatejada: Don Antonio Menoyo Vázquez, ídem.
 San Fernando: Don Santiago Carreño Grisaldos, ídem.
 Don Regino Sánchez Avilés, Suplente.
 Santorcaz: Don Casildo del Pozo y Sánchez, Juez municipal.
 Don Julián Anchuelo Gómez, Suplente.
 Santos de la Humosa: Don Avelino Bachiller de la Roca, Juez municipal.
 Don Mariano Pérez Puente, Suplente.
 Torrejón de Ardoz: Don Gregorio Maján Fernández, Juez municipal.
 Don José López Rodríguez, Suplente.
 Torres: Don Miguel Mesón Fernández, Juez municipal.
 Don Angel Gómez Paredes, Suplente.
 Vallecas: Don Basilio Torrecillas Ramírez, Juez municipal.
 Valdeolmos: Don Pedro García Escribano, Suplente.
 Don Tomás Acebedo Acebedo, Juez municipal.
 Don Juan de Dios González, ídem.
 Don Cipriano Martín Cristóbal, ídem.
 Valdetorres de Jarama: Don Florencio Acebedo Hernández, ídem.
 Don Miguel García y García, ídem.
 Valdilecha: Don Mariano Corral Brea, ídem.
 Don Miguel Gómez Barbero, Suplente.
 Don Ventura Gómez Salcedo, Juez municipal.

Don Victoriano Gómez Barbero, ídem.
 Don Urbano Sánchez Torres, Suplente.
 Don Daniel Gómez Salcedo, Juez municipal.
 Velilla de San Antonio: Don Manuel Clemente y Meluz, ídem.
 Don Marcelo Díaz y Franco, Suplente.
 Vicálvaro: Don Luis del Apio Fernández, Juez municipal.
 Don José Frimía Fiol, Suplente.
 Don Salustiano Pinilla Rodríguez, Juez municipal.
 Villalbilla: Don Froilán Febro Pérez, Suplente.
 Don Guillermo Casanova León, Juez municipal.
 Don Pedro Fraola Román, ídem.
Partido judicial de Colmenar Viejo.
 Manzanares el Real: Don Casiano Guisarro Muñoz, Juez municipal.
 Don Ricardo Prieto Fernández, ídem.
 Don Eugenio Ferreiro Ramírez, Suplente.
 Miraflores de la Sierra: Don Perfecto Alamín Morando, Juez municipal.
 Navacerrada: Don Marcelino Jorge Gala, ídem.
 Pedrezuela: Don Jesús del Sarro Hernanz, ídem.
 Don Eugenio de la Fuente Villegas, ídem.
 Don Enrique de la Fuente Villegas, Suplente.
 San Agustín: Don Isidoro Pascual Lobo, ídem.
 Don Patricio Sanz Nieto, Juez municipal.
 Don Lorenzo Ginés Brandín, Suplente.
 Don Buenaventura Jiménez Martín, ídem.
 Don Valentín Jiménez Gallego, Juez municipal.
 San Sebastián de los Reyes: Don Gregorio Aguado Gil, ídem.
 Don Juan Olivares Mateos, Suplente.
 Don Antolín Montes García, Juez municipal.
 Valdepiélagos: Don Marcelino García González, ídem.
Partido judicial de Chinchón.
 Morata de Tajuña: Don Victorio de la Torre Galeote, Juez municipal.
 Don Salvador de las Heras Modelgo, Suplente.
 Don Cándido Sánchez Serrano, Juez municipal.
 Don Nicolás Salcedo Fominalla, ídem.
 Perales de Tajuña: Don Eugenio Redondo Mesonero, ídem.
 Don Melchor García Fuente, Suplente.
 Don Gabriel Merino Contreras, Juez municipal.
 Don Demetrio Bucero Gómez, ídem.
 Tielmes: Don José Molina Martínez, ídem.
 Don Benito Sánchez Fernández, Suplente.
 Valdaracete: Don Gabino Muñoz Huelve, ídem.
 Don Gabriel López Terceño, Juez municipal.
 Don Melitón Martínez Hidalgo, ídem.
 Don Eloy García Porrero, ídem.
 Valdelaguna: Fructuoso Martínez Guisarro, ídem.
 Don Luis Prieto y Flores, Suplente.
 Villaconejos: Don José María Laguna y Laguna, Juez municipal.
 Don Catalino Ruiz Sánchez, ídem.
 Don Eugenio Contreras Ruiz, ídem.
 Villamanrique de Tajo: Don Ricardo Cana y Oriol, Juez municipal.

Don José Vizcaino y Mochales, ídem.
 Don Mariano Romero del Aguila, ídem.
 Don Dionisio de la Cruz Martínez, ídem.
 Villarejo de Salvanés: Don Isidoro Alcázar y Domingo, Juez municipal.
 Don Cándido Alcázar García, Suplente.
 Don José Domingo Ayuso, Juez municipal.
 Don Esteban García y García, ídem.
 Don Domingo Alcázar y Domingo, ídem.
Partido judicial de Getafe.
 Moraleja de Enmedio: Don Inocente Alvarez Palacio, Suplente.
 Don Saturnino Sánchez Alonso, Juez municipal.
 Móstoles: Don Angel Maduro Lorenzo, Suplente.
 Don José García Montejó, ídem.
 Don Juan José López Rodríguez, Juez municipal.
 Parla: Don Lucio García Ribera, Suplente.
 Don Hipólito Lázaro Martín, Juez municipal.
 San Martín de la Vega: Don Euterio González Sánchez, Suplente.
 Serranillos: Don Eusebio Fernández Herrera, Juez municipal.
 Titulcia: Don Vidal García Ribera, ídem.
 Don Magdaleno García Aguilera, Suplente.
 Don José Vicente Pinilla, Juez municipal.
 Valdemoro: Don Rafael Barbero Martín, ídem.
 Don Pedro Falacios y Tello, ídem.
 Villaverde: Don Vicente Rojas Perales, ídem.
 Don Francisco Laborda Gallego, Suplente.
Partido judicial de Navacerrada.
 Villamanta: Don Domingo Lozano González, Suplente.
 Don Francisco Núñez Castellano, Juez municipal.
 Don Isidoro Rodríguez Núñez, ídem.
 Villamantilla: Don Dionisio de la Morana y Lozano, ídem.
 Don Aniceto Martín Hernández, Suplente.
 Don Matías Lozano Tulguera, Juez municipal.
 Don Juan Celasco Panadero, ídem.
 Villavieja de Odón: Don Manuel Arroyo Díaz, ídem.
Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.
 Robledo de Chavela: Don Isidoro Sancho Gil García, Juez municipal.
 Don Manuel Rodrigo Sancho, Suplente.
 Las Rozas: Don José Bautista Gómez Honrado, Juez municipal.
 Valdeolmos: Don Simón Sánchez Barbero, ídem.
 Villanueva del Pardillo: Don Santos Valoquia Martín, ídem.
 Don Demetrio Serrano Bolín, ídem.
Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.
 Rozas de Puerto Real: Don Ramón Arraiz Rodríguez, Juez municipal.
 Don Leocadio Fernández Blanco, ídem.
 Don Marcelo Fernández Blanco, ídem.
 Don Leocadio Langa Martín, ídem.
 San Martín de Valdeiglesias: Don Joaquín Alcocer y Conde, ídem.
 Don Melanio de Miguel, Suplente.
 Don Adolfo Fernández Estefanía, Juez municipal.
 Villa del Prado: Don Luis de la Fuente Martínez, ídem.

Don Severo Escudero y Lezanit, ídem.
 Don Roberto Regidor Castro, ídem.
 Don Alejandro Pesceto Palacios, ídem.
 Don Vicente Merino Valmaceda, ídem.
 Don Carlos Nieto Benito, ídem.
Partido judicial de Torrelaguna.
 Robregordo: Don Gregorio Montoya López, Juez municipal.
 Valdemanco: Don Sebastián Martín Díaz, ídem.
 Don Vicente Villegaso Martín, ídem.
 Don Martín García Matesanz, Suplente.
 Don Tomás Serrano Bazonza, ídem.
 El Vellón: Don José Pérez González, Juez municipal.
 Venturada: Don Víctor Giménez Palomero, ídem.
 Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal y á fin de que, hasta los quince días siguientes al de la publicación de esta relación, puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.
 Madrid, 28 de Agosto de 1911.—V.º B.º
 El Presidente, M. Velasco.—El Secretario de Gobierno, P. H., Casimiro Olivares.
 (Núm. 3.372.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte se siguen los autos de abintestato de Don Serafín Ardila y Sande, natural de Badajoz, hijo de Don Vicente Ardila y Parrado y de Doña Inés Sande y Barbora difuntos, que falleció en esta Corte, el día 18 de Abril último, á la edad de sesenta y siete años, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni otorgar disposición alguna testamentaria; en cuyos autos y su pieza separada sobre declaración de herederos, se han presentado reclamando la herencia cinco, que son sus hermanos de doble vínculo Doña Baldomera, Doña Carolina y Don Carlos Ardila y Sande; su sobrino carnal Don Julio Maldonado y Ardila, hijo único de su difunta hermana Doña Julia y de Don Juan Maldonado y Soler, y su otro sobrino, también carnal Don Luis Ardila y Bernardo de Quirós, hijo único de su difunto hermano Don Vicente; y en providencia de ayer se ha acordado publicar por medio del presente el fallecimiento sin testar de dicho señor Don Serafín Ardila y Sande, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.
 Madrid, veinticinco de Agosto de mil novecientos once.
 V.º B.º
 El señor Juez,
 Felipe Torres.
 El Secretario,
 Ricardo Gómez.
 (A.—362.)
 PALACIO
 En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez municipal é in-

terino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador Don Aquiles Ulrich, á nombre de Don Francisco Leyún y Villanueva, con los herederos de Don Benito de Echarrí y Martínez, sobre reclamación de cuatro mil quinientas cincuenta y una pesetas, y en los cuales se emplazó por medio de edictos á dichos herederos, concediéndoles el término de nueve días para que comparecieran en autos personalmente en forma, como no lo hayan verificado, se les ha declarado en rebeldía y por medio de la presente se les hace un segundo llamamiento, á fin de que dentro del plazo de cinco días se personen en el referido juicio.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido en Madrid, á cinco de Septiembre de mil novecientos once.

El Secretario,

P. S.,

Juan Francisco Martín.

(A.—365.)

HOSPITAL

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente sobre exacción de costas impuestas á Doña Pilar Bardají y Esteban, en autos por ésta seguidos contra su marido Don Estanislao Bravo y Rubio, sobre depósitos y alimentos, se anuncia la venta en pública subasta del inmueble que se describirá, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesetas, de la que habrá que deducir las cargas á que estuviere afecto, y cuyo inmueble es:

Un corral cercado de tapia, de haber siete mil ciento veintisiete pies cuadrados, sito en término de Majadahonda, barrio de la Iruela, calle del Viento, sin número; linda: á Oriente ó derecha, con casa de herederos de Don Antonio Millán; al Poniente, con pajar ó finca de Don Dionisio Bernuevo, hoy del señor Bravo; al Norte ó testero, con tierra de Rufino Bustillo, hoy Hipólito Labradero; y por su fachada ó frente, con la referida calle del Viento, por donde tiene su entrada, en parte de cuyo corral se ha construído de nueva planta un hotel compuesto de piso bajo y principal, con sótano y pozo de aguas claras, distribuída cada planta en varias habitaciones, ocupando la superficie edificada ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, quedando el resto del terreno destinado á patio.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de San Lorenzo del Escorial, el día catorce de Octubre próximo, á las tres de la tarde, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse á calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, ó sea de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate se adjudicará al mejor postor y en caso de empate se abrirá nueva licitación ante este Juzgado y sólo entre los dos postores que lo constityan, y que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los que lo deseen para interesarse en el remate; que habrán de conformarse con

ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, á veintinueve de Agosto de mil novecientos once.

V.º B.º

Grande.

El Secretario.

P. S. del Sr. Martínez Grande, Benito García Sánchez.

(C.—160.)

Juzgados municipales.

CANILLAS

En virtud de providencia dictada por Don Luis Díaz Milián, Abogado y Juez municipal de esta Villa, en el expediente de juicio verbal seguido á instancia de Don Rafael Verdura Berito, como apoderado de Don Mariano Castro, contra Don Calixto Ocaña Rey, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, que tendrán lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito carretera de Aragón, número once, hotel, el día 19 del actual, á las diez de la mañana, los bienes embargados al demandado y que son:

Tres reses de cerda, su peso próximamente cuatro arrobas una, tasadas en ciento cincuenta pesetas.

Una caballería menor, tasada en cuarenta pesetas.

Un reloj de plata, de bolsillo, tasado en cinco pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, y los que quieran tomar parte en ella consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 importe total de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Los bienes embargados y que se subastan están de manifiesto en poder del depositario Don José Balbastre, con domicilio en el Arroyo Abroñigal.

Lo que se hace saber al público por medio del presente.

Dado en Canillas á dos de Septiembre de mil novecientos once.

El Juez municipal, Luis Díaz Milián.

El Secretario, Federico Gutiérrez.

(A.—361.)

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia del Procurador Don Manuel Brú del Hierro, apoderado de Don Emilio Guesnú, y éste como representante de la Sociedad «Maison Emile Guesnú», contra Doña María Vieira de Magalhaes, Marquesa de Lierta, asociada de su esposo, sobre pago de cuatrocientas setenta pesetas, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á veintiuno de Agosto de mil novecientos once: El Tribunal municipal del distrito del Congreso, habiendo visto este expediente de juicio verbal civil seguido entre partes de una como demandante Don Manuel Brú del Hierro, Procurador de estos Tribunales, en concepto de apoderado de Don Emilio Guesnú, y éste como representante de la Sociedad «Maison Emile Guesnú», y de otra como demandada Doña María Vieira de Magalhaes, Marquesa de Lierta, asistida de su esposo y legal representante Don Juan Jordán Urries, propietarios, de ignorado domicilio y paradero y declarados ambos en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas setenta pesetas que adeudan al demandante por los géneros y muebles que les

tiene vendidos, según factura de treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez, y abono de costas...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Don Juan Jordán Urries y á su esposa Doña María Vieira de Magalhaes á que una vez que esta sentencia sea firme abonem á la Sociedad denominada «Maison Emile Guesnú» la cantidad de cuatrocientas setenta pesetas, importe de la factura de varios muebles y efectos que obra en autos, su fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez, adquiridos por la demandada con la autorización y consentimiento del demandado y asimismo les condenamos en las costas del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados del Juzgado, sin perjuicio de que la parte demandante haga uso del derecho que la conceden los artículos setecientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y tres de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, en atención á ignorarse el actual domicilio y paradero de los referidos demandados, por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Antonio Montero-Marcial Meruendano...

Cuya sentencia fué publicada por el señor Juez que la autoriza, en el día de su fecha...

Y para que, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación á los demandados, extiendo la presente visada, por el señor Juez, que firmo en Madrid, á veintiocho de Agosto de mil novecientos once.

V.º B.º

Manuel F. Villegas.

El Secretario, Emilio Buceta.

(A.—363.)

TORRELAGUNA

Don Constantino Vera y Gil, Juez municipal suplente de este término, en funciones de primera instancia de esta Villa y partido de Torrelaguna, por hallarse los propietarios en uso de licencia.

Por el presente, y para pago de las multas y demás responsabilidades impuestas á Tritón Alvarez Berzal, vecino de Lozoya del Valle, por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Madrid, por pastoreo abusivo, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en término municipal de expresado pueblo:

- 1.ª Una casa en la calle del Carmen, número diez y ocho, que se compone de planta baja y cámara, que mide cuatro metros de ancho por doce de largo, próximamente; linda: por la derecha entrando, con pajar de Félix García Peñas, antes de Andrés Ruiz González; izquierda, con herederos de Juan Serna Muncio; espalda, huerta de Tomás Sanz y Sanz; y frente, calle pública y corral de la misma; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250
- 2.ª Otra casa en la calle del Norte; se compone de planta baja y cámara, mide cinco metros de ancho por diez de largo, próximamente; linda: por la derecha entrando, pajar de Quintín Hernanz

Sanz; izquierda, otro de Timoteo Callejo; espalda, calle pública; y frente, la calle y corral de la misma; tasada en trescientas pesetas..... 300

Total..... 550

Para dicho remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez y nueve del próximo Septiembre, á las doce; se advierte que no hay títulos de propiedad; que para tomar parte en la licitación es necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los gastos para proveerse de títulos de propiedad serán de cuenta de los licitadores.

Dado en Torrelaguna á veinticinco de Agosto de mil novecientos once.

Constantino Vera.

El Secretario,

José Sierra.

(Núm. 3.318.) (C.—155.)

Regimiento Cazadores de M.ª Cristina 27 DE CABALLERIA

Existiendo en este Regimiento una vacante de herrador de primera clase y tres de segunda, con el sueldo y demás ventajas que les concede el Regimiento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm: 95), se anuncia por medio del presente, para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor Coronel del expresado Regimiento, hasta el 20 de Septiembre próximo, en cuyo día, á las once, se verificará el examen, teniendo en cuenta que pueden solicitarlo todos los individuos que se encuentren en filas y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se hallen, siempre que reúnan, además de las condiciones de aptitud profesional y física, las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptúa el art. 17 del citado Reglamento.

Aranjuez, 30 de Agosto de 1911.—El Coronel, Antonio de la Lastra. (Núm. 3.373.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 531.429, expedido por este Establecimiento en 20 de Febrero de 1903, á favor de Don Fernando Capdevila Jabugo, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 13 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, cuatro de Septiembre de mil novecientos once.

P. el Vicesecretario,

José Rodríguez Romero.

(A.—364.)